

CONTRATO DE CESION DE PLACA I.G.P. LECHAZO DE CASTILLA
Y LEON

INTERVIENEN

De una parte, D. JOSE LUIS FRAILE BASCONES, mayor de edad, vecino de Cubillo de Ojeda (Palencia), con domicilio en C/ La Carretera, s/n y DNI nº 12741699K como Presidente del CONSEJO REGULADOR IGP LECHAZO DE CASTILLA Y LEON

Y de otra parte, D. _____, mayor de edad con
D.N.I. _____, representante de _____ con CIF nº _____,
vecino de _____, con domicilio en _____

Que a los fines indicados, las partes han convenido en el otorgamiento del presente contrato de CESION DE PLACA que se regirá por los siguientes

PACTOS

1.- La IGP cede la placa D. _____, para ubicarla en _____, quien la acepta previo reconocimiento del buen estado de la misma.

El cesionario hace entrega en este acto de la cantidad de 150,00 euros en concepto de fianza para responder de su perdida por cualquier motivo o su reparación.

2.- Por la colocación de la placa en el local que explota el cesionario, éste se compromete a respetar y cumplir el manual de uso del logotipo de I.G.P. Lechazo de Castilla y León que se le ha facilitado junto con este contrato.

3.- La colocación de la placa en el exterior del establecimiento del cesionario, se hará a su costa, en lugar preferente y con la aceptación de la IGP.

El cesionario velará por el buen estado de la placa, realizando las labores de limpieza y reparación que fueran necesarias y a su costa.

4.- La duración del presente contrato es de un año desde el presente acto, prorrogándose por periodos iguales si no hubiera denuncia por escrito por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

5.- Ambas partes se reserva la potestad de resolver el contrato en cualquier momento con el único requisito de comunicarlo a la otra parte por escrito y con un mes de antelación.

6.- Para el caso de resolución del presente contrato el cesionario devolverá al cedente la placa en buen estado y a su costa en el plazo de 10 días desde la resolución.

Resuelto el contrato por cualquier causa el cesionario no podrá utilizar la placa por ningún motivo.

Se pacta expresamente una indemnización de 300 € diarios para el caso de su uso con posterioridad a la resolución del presente contrato.

, en a de.....de 20

El Presidente del C.R. I.G.P.
“Lechazo de Castilla y León”

El Representante de la empresa

D. Jose Luis Fraile Bascones

D.